



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Vice Ministerial

N° 021-2020-MINEM-VMH

Lima, 25 AGO. 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico Legal N° 0113-2020/MINEM-VMH-DGH-FISE, de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 507-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y sus modificatorias, (en adelante, Ley FISE) se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 9 de la Ley FISE establece que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) será el encargado de administrar el FISE, para lo cual queda facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de enero de 2020, se delegaron facultades del Administrador del FISE en diversos funcionarios del MINEM, durante el año fiscal 2020;



Que, en mérito de la citada norma, se aprobó la Resolución Secretarial N° 007-2020-MINEM/SG, la cual ratificó los procedimientos y normativas aprobadas por el Osinergmin para la administración del FISE; asimismo, se estableció el uso del documento de aceptación "Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural", instrumento por el cual el usuario FISE de Gas Natural acepta las condiciones del financiamiento FISE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de agosto de 2020, se crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM, delegándose en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM, entre otros, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley FISE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE;

Que, el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, delega en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar procedimientos, directivas, manuales, instrumentos de gestión y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE, mediante Resolución Viceministerial;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, delega en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, bajo el nuevo marco normativo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, y a efectos de garantizar la continuación de la operatividad de los programas y/o proyectos que ejecuta el MINEM, en su condición de Administrador del FISE, a través del documento de vistos, la Dirección General de Hidrocarburos, señala que resulta necesario establecer que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos y normativas aprobadas por el Osinergmin y la Secretaría General; debiéndose precisar, además, la documentación mediante la cual el(la) Director(a) General de Hidrocarburos aprueba los programas de transferencias para la ejecución de los proyectos a ejecutarse con recursos del FISE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Vice Ministerial

Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y su modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE y dictan otras disposiciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos y normativas aprobadas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) y la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, para la administración del FISE; entendiéndose que toda referencia efectuada en dichos procedimientos y normativas al "Administrador del FISE", "Jefe de Proyecto FISE", "Jefe de Proyectos Especiales" o "Secretario(a) General", se entiende referida al(a la) Viceministro(a) de Hidrocarburos o al(a la) Director(a) General de Hidrocarburos, de acuerdo con las atribuciones, facultades y/o funciones delegadas mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM.

**Artículo 2.-** Disponer que la aprobación de los programas de transferencias FISE a cargo del Administrador del FISE en el marco del Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, del Programa de Promoción de Suministros de Gas Natural, del Programa de Promoción de Vehículos de GNV, del Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a la red, entre otros programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, se efectuará mediante Resolución Directoral del(de la) Director(a) General de Hidrocarburos.

**Artículo 3.-** Disponer que para el reconocimiento de costos administrativos en los que incurran las empresas de distribución eléctrica y gas natural en el marco del Programa de Compensación Social y Promoción Social para el Acceso al GLP y el Programa de Promoción de Suministros de Gas Natural, se debe emitir el oficio de instrucción correspondiente, el cual se sustentará en las resoluciones emitidas por las instancias competentes que aprueban las referidas transferencias u órdenes de pago.

**Artículo 4.-** Disponer que toda referencia al "Convenio de Financiamiento" efectuada en el Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 199-2016-OS/CD, debe entenderse a los documentos de aceptación "Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros



Residenciales de Gas Natural” para Lima y Callao e Ica, según corresponda, los cuales serán aprobados mediante Resolución Directoral del(de la) Director(a) General de Hidrocarburos, que se emitirá en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 007-2020-MINEM/SG.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
VICTOR MURILLO HUAMAN  
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS

